



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 ENE 2018

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte, relacionada con la solicitud de refuerzo de asignaciones presupuestales, para el pago a la Intendencia Departamental de Montevideo, del “Subsidio al Boleto de Estudiantes de Montevideo”.

RESULTANDO: I) Que el artículo 218 de la Ley N°17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, el subsidio para los boletos de estudiantes de Montevideo, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país.

II) Que el artículo 483 de la Ley N°18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$40:000.000 para el Ejercicio 2011 y \$83:000.000 anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar el transporte de los estudiantes en los servicios bajo control del Inciso.

III) Que el artículo 187 de la Ley N°18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N°17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante de todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona.

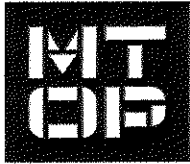
IV) Que el artículo 1° del Decreto N°351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°152/012 de fecha 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto – abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra.-----

V) Que la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, asignó el crédito para el Ejercicio 2016, para el subsidio de boletos de estudiantes en el departamento de Montevideo.-----

VI) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero de 2017, se autorizó la transferencia de fondos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Transporte) de la suma de \$73:000.000 (pesos uruguayos setenta y tres millones), a la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo preceptuado por el Decreto N°351/005 de fecha 27 de setiembre de 2005.-----

VII) Que el citado Gobierno Departamental por nota de fecha 19 de octubre de 2017, manifiesta que la suma precitada, no ha sido suficiente para cubrir el conjunto de las obligaciones generadas en el Programa, por lo que solicita un refuerzo del monto equivalente a \$194:763.900 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos), para evitar un desequilibrio en los requerimientos económicos del sistema en función de los niveles tarifarios vigentes.-----

VIII) Que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 22 de noviembre de 2017, se incrementó en carácter permanente el objeto del gasto



579/027 “Subsidio boletos estudiantes para Montevideo” perteneciente al Inciso 10, Programa 346, Unidad Ejecutora 007, Financiación 1.1 en la suma de \$78:188.310 (pesos uruguayos setenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil trescientos diez).-----

IX) Que por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 22 de noviembre de 2017, se reforzó el objeto del gasto mencionado en el numeral anterior en la suma de \$116.575.590 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones quinientos setenta y cinco mil quinientos noventa).-----

X) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2017-17-1-0001272, Ent. N°6768/17), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que el incremento solicitado resulta imprescindible y urgente para afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$194:763.900 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos), a fin de atender el pago a la Intendencia Departamental de Montevideo, del “Subsidio de boletos estudiantes para Montevideo”.-----

2°.- Dicha erogación, se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto 000.-----

3°.- Comuníquese y pase -por su orden- al Contador Central de la Contaduría

General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención que les compete. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.--



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020